



Presentación de solicitudes: Desde el 17 de mayo hasta el 01 de julio de 2019 a las 12:00h (horario peninsular)

Resumen de la convocatoria:

Ayudas que financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnología o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de la tecnología.

Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial, no obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de una tecnología propia.

Quien puede solicitarla:

Requisitos Solicitantes:

Podrán ser solicitantes pequeñas empresas innovadoras que cumplan los siguientes requisitos:

- No deberán estar cotizadas.
- Deberán estar constituidas como máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa deberá ser al menos seis meses anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- No deberán haber distribuido beneficios .
- No deberán haber surgido de una operación societaria de las contempladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 euros, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud. A estos efectos, se atenderá exclusivamente a la fecha del asiento de inscripción registral, de forma que no se tendrá en cuenta, en ningún caso, la fecha del asiento de presentación. En los casos en que esta inscripción se publicite en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o diario oficial correspondiente, se atenderá a la fecha de inscripción total que publiquen estos diarios.
- Deberán tener las cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente.

Otras entidades podrán participar siendo subcontratadas por la empresa solicitante.

Cómo se solicita:

La cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará a través de la [sede electrónica del CDTI](#).

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con la siguiente documentación:

- Plan de empresa, con el contenido mínimo del Anexo 2 de la resolución de la convocatoria.
- En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo al reglamento.
- Autorización expresa, si así lo considera el solicitante, a CDTI para que proporcione a la Comunidad Autónoma de la sede social del solicitante la documentación obrante en el expediente, a efectos de coordinar y facilitar, en su caso, la financiación del proyecto presentado.
- Documentación económico-financiera (indicada en la resolución de la convocatoria).
- Documentación jurídico-administrativa (indicada en la resolución de la convocatoria).

Cuantía: Máximo 250.000€*

Duración: Uno o dos años.

Criterios de Evaluación:

- Valoración del plan de explotación comercial del proyecto (Puntuación de 0 a 30 puntos, con un umbral mínimo de 15 puntos).
- Valoración de la tecnología e innovación del proyecto (Puntuación de 0 a 35 puntos, con un umbral mínimo de 21 puntos).
- Capacidad de gestión del equipo emprendedor involucrado en el desarrollo empresarial (Puntuación de 0 a 30 puntos, con un umbral mínimo de 15 puntos).
- Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental (Puntuación de 0 a 5).

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final mayor o superior a 50 puntos y superar los umbrales mínimos indicados.

Más Información:

[Orden Bases Regulatoras](#)

[Resolución de la convocatoria](#)

[Extracto de la convocatoria \(publicado en BOE\)](#)

[Web de la ayuda BDNS](#)

[Web de la ayuda \(CDTI\)](#)

 **IMPORTANTE**

Subcontrataciones :

Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda hasta el porcentaje máximo del 50% del coste total subvencionado.

*Se subvencionará hasta el 70% del presupuesto de la actuación, con un importe máximo de 250.000€ por beneficiario. Cada actuación deberá tener un importe mínimo financiable de 175.000€. Presupuesto total de la convocatoria: 25.000.000€.

